

Policía Local

Fines del Tratamiento <i>¿Para qué tratamos los datos personales?</i>
Actuaciones, intervenciones y gestión integral de la Policía Local.
Delegado de protección de datos <i>¿Cómo se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos?</i>
dpd@conselldeformentera.cat
Base de legitimación <i>¿Por qué motivos podemos tratar estos datos personales?</i>
Interés público en base al art. 6.1 e) RGPD;
Detalle base de legitimación
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears - Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana
Categoría de los afectados <i>¿Qué tipo de personas físicas son los afectados por este tratamiento de Datos?</i>
Ciudadanos y Residentes, propietarios y arrendatarios, solicitantes, Inmigrantes.
Categoría de Datos Personales <i>¿Qué datos personales tratamos?</i>
Identificativos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, información comercial, categorías especiales de datos.
Categorías de destinatarios de comunicaciones <i>¿A quién se comunica o cede la información?</i>
Otras Administraciones Públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados y Tribunales, Compañías Aseguradoras, Centros de Salud y Hospitalarios
Transferencias Internacionales <i>¿Realizamos transferencia internacional de datos?</i>
No existen transferencias internacionales de datos previstas
Plazos previstos de supresión <i>¿Durante cuánto tiempo guardamos los datos de este tipo de tratamiento?</i>
Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para realizar las actividades de prevención, investigación y, en general, actuaciones policiales correspondientes, y se regirá por la normativa aplicable en función de la naturaleza de la intervención policial.
Medidas de seguridad <i>¿Qué medidas de seguridad hemos adoptado para garantizar el cumplimiento del RGPD?</i>
Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica